



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 467 -2019-MPM/GM

Moyobamba, **21 OCT 2019**

## VISTO:

El Informe N° 064-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 01 de octubre de 2019;  
Informe Legal N° 199-2019-MPM/OAJ, de fecha 15 de octubre de 2019;  
Memorando N° 1853-2019-MPM/GAF, de fecha 17 de octubre de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su inciso 85.2 Los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados. Asimismo, el numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que son Atribuciones del Alcalde, “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las Administrativas en el Gerente Municipal”;

Que, mediante el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual establece que las modificaciones convencionales al contrato: Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1). Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de los hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes 2). Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente en caso la modificación implique la variación de precio. 3). La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 4). El registro en el SEACE de la adenda correspondiente. Conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, con el Artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 Modificaciones convencionales al contrato que a letra dice: Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiera lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las misma deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que o sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique variación de precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 467 -2019-MPM/GM

Que, mediante el Informe N° 064-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Logística, realiza su análisis de la modificación convencional del contrato N° 004-2019-MPM, la cual **concluye y recomienda** lo siguiente: **i)** Las modificaciones convencionales del contrato se encuentra previsto en la normativa de contratación pública, y a fin de no obstaculizar y contribuir al normal desarrollo de sus funciones de los Encargados, Jefes de Áreas, Sub Gerentes y Gerentes de Línea, resulta necesario que se modifique las condiciones del **Contrato N° 004-2019-MPM**, el mismo que no **cambia los elementos sustanciales en virtud de los cuales se estableció el objeto de la contratación**, a fin de poder suministrar combustible a las unidades móviles administradas por la municipalidad transferidas en uso y donación, y en casos excepcionales a los vehículos de la compañía de bomberos (ambulancia y camión cisterna), lo que se detallan a continuación:

## RELACION DE VEHICULOS BAJO LA ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA (DONADOS, AFECTADOS EN USO Y TRANSFERIDOS EN USO)

| ITEM | VEHICULO       | ANIO FABRICACION | PLACA    | ABREVIATURA AREA       | PROCEDENCIA  |
|------|----------------|------------------|----------|------------------------|--|
| 1    | CAMION (OTROS) | 1993             | EGQ 501  | TALLER MUNICIPAL       | ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2015 DONADO POR EL GORESAM     |
| 2    | CAMIONETA      | 1995             | PGG-711  | TALLER MUNICIPAL       | ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2011 DONADO POR SENCICO        |
| 3    | CAMIONETA      | 1997             | PGS-588  | MAQUINARIA             | ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2014 DONADO POR EL EX PRONAA   |
| 4    | MOTOCICLETA    | 2007             | MX-59073 | DEMUNA                 | AFECTACION EN USO POR EL GOB. REGIONAL                   |
| 5    | MOTOCICLETA    | 2007             | MX-67732 | PROGRAMA EDUCCA        | AFECTACION EN USO POR EL GOB. REGIONAL                   |
| 6    | MOTOCICLETA    | 2008             | MX-59070 | ORNATO                 | AFECTACION EN USO POR EL GOB. REGIONAL                   |
| 7    | MOTOCICLETA    | 2007             | MX-58901 | AREA TECNICA MUNICIPAL | AFECTACION EN USO POR EL GOB. REGIONAL                   |
| 8    | MOTOCICLETA    | 2012             | EA-6081  | GESTION TERRITORIAL    | ACTA DE TRANSFERENCIA EN USO POR EL GOBIERNO REGIONAL    |
| 9    | MOTOCICLETA    | 2007             | MX-55299 | TALLER MUNICIPAL       | GDDT   |
| 10   | MOTOCICLETA    | 1997             | MX-1433  | TURISMO                | ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2014 DONADO POR EL EX PRONAA   |
| 11   | MOTOCICLETA    | 2005             | MX-57363 | FISCALIZACION          | TRANSFERIDO EN DONACION POR EL PEAM                      |
| 12   | MOTOCICLETA    | 2008             | MX54274  | GESTION AMBIENTAL      | TRANSFERIDO POR EL SEÑOR MEDARDO PADILLA                 |
| 13   | MOTOCICLETA    | 1997             | NQ-9875  | TALLER MUNICIPAL       | ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2014 DONADO POR EL EX PRONAA   |
| 14   | OMNIBUS        | 1998             | EGG 556  | TURISMO                | ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2015-MPM-CM DONADO POR SENCICO |

En salvaguarda del buen uso de los recursos del estado, en caso de que sea favorable la modificación del contrato donde se incluya lo siguiente **"suministro de diésel b5 para los vehículos de propiedad de la Municipalidad, vehículos administrados en calidad de transferencia en uso y donación y en casos excepcionales a vehículos de la compañía de bomberos (camión cisterna y ambulancia), para el periodo de octubre a diciembre del 2019"**; Para que el Titular de la Entidad apruebe mediante acto resolutorio la modificación convencional del contrato, la Oficina de Asesoría Jurídica, tiene que emitir opinión legal donde se fundamente legalmente la posibilidad de modificar el contrato; **ii)** Se recomienda que se evalúe la propuesta de modificación convencional del contrato N° 004-2019-MPM, correspondiente al suministro de Diésel B5 para las unidades móviles de la Municipalidad periodo febrero a diciembre del 2019, a efectos de poder cumplir con la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 467 -2019-MPM/GM

dotación a los requerimientos efectuados por las área usuarias a los vehículos **transferidas en uso y donación** a la Municipalidad y a excepcionalmente a los vehículos de la compañía de bomberos en los casos que sea necesaria la utilización de dichos vehículos para el cumplimiento de los objetivos y metas instituciones; previa a la aprobación mediante acto resolutorio la Oficina de Asesoría Jurídica emita la opinión legal respectiva; Se apruebe la modificación convencional al Contrato N° 004-2019-MPM, mediante acto resolutorio y se notifique al contratista;

Que, mediante Proveído de la Gerencia de Administración y finanzas, lo deriva a la oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 199-2019-MPM/OAJ, de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Moyobamba, realiza su análisis la misma que concluye que es Procedente, realizar la modificación convencional del contrato N° 004-2019-MPM, de fecha 13 de febrero del 2019, al existir la necesidad de atender a las áreas usuarias con el suministro de combustible de las unidades móviles que son administradas por la municipalidad, las mismas que han sido transferidas en uso y donación, debiendo la Oficina de Logística realizar la Adenda correspondiente en merito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento y lo indicado en los antecedentes expuestos en la parte considerativa del presente informe;

Que, con el Memorando N° 1853-2019-MPM/GAF, de fecha 17 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la proyección de la Resolución de la modificación convencional del contrato N° 004-2019-MPM, para el suministro de Diésel B5 para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la Modificación Convencional del Contrato N° 004-2019-MPM, para el suministro de Diésel B5 para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, que por medio de la Oficina de Logística proceda de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
REGION DE SAN MARTIN  
Econ. Ynes Aurora Quispe Chavez de Lopez  
GERENTE MUNICIPAL (e)